

mail de Arri

invoción .

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder

Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acces

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de anajuato Guanajuato; a 05 cinco de Diciembre del año 2005 ión General dos mil cinco.-----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 033/05-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: - - - -

## **ANTECEDENTES**

"Deseo se me proporcione, EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GAUANJAUTO, una copia del estudio realizado para la asignación de concesiones de taxis en la región sur del estado de Guanajuato.

NOTA: Los datos para que me notificuq (sic) ya están registrados y los anoto en seguida (sic) como medida preventiva, pues en la respuesta a la solicitud anterior me notificó que me faltaban. Sin embargo en la sección anterior "Respuestas y notificaciones, he señalado EN MI CUENTA DEL MODULO DE LOLICITUDES"

II. En fecha 13 trece de septiembre del 2005 dos mil cinco, en respuesta a su solicitud de información con número de folio 00791-00, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, notifico al recurrente mediante el sistema electrónico de transparencia ubicado en la web de la Unidad de Acceso, de la dirección electrónica <a href="http://www.transparencia">http://www.transparencia</a>. <a href="http://www.transparencia">Guanajuato.gob.mx</a> y en la cual señalo lo siguiente. ----

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad

"( . . . )

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Le manifiesto que el estudio solicitado técnico no puede serle proporcionado por ser RESERVADO en su totalidad en base al artículo 24 fracción VIII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debido a que forma parte del expediente administrativo que contiene toda la documentación relativa al procedimiento administrativo que se emitió por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección General de Tránsito y Transporte, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, a efecto e otorgar concesiones de servicio público transporte de personas de alquiler sin ruta fija, taxis.

Cabe especificarse que el procedimiento aún se encuentra, de conformidad con las Bases de sus Convocatorias, dentro de la fase 06 "De la Resolución", la cual no ha sido agotada, ya que está en periodo de notificación de las resoluciones definitivas, y de conformidad con éste documento y en relación al precepto legal citado, el procedimiento llegara a su termino una vez que hayan sido suscritos y entregados todos los títulos de Concesión, por la Dirección General de Transito y Transporte, a efecto de garantizar la certeza jurídica de las personas que en virtud de la realización puntual del proceso, obtuvieron una concepción, para mayor comprensión, el artículo 60 del reglamento de Transporte de la Ley de la hábiles dias establece 60 materia, posteriores a la notificación del acuerdo de la concesión para que le concesionario exhiba el vehículo destinado a la prestación del servicio, para la verificación de los requisitos y especificaciones técnicas ofrecidas, ésta etapa del procedimiento se encuentra contemplada en el punto número 5 de la fase 06; etapa en la cual también deberá presentarse la póliza del seguro vigente del vehículo expedida por compañía aseguradora autorizada, dado que si alguno o varios de los de los concesionarios no acude a ésta presentación, no le será aplicado el depósito de garantía al pago de

















Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Pode Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI
Recurso de Inconformidad

Instituto de Acceso a la Información Publica de Acceso a la Información

Instituto de Accese a la Información Pública Guanajuato

Dirección General

derechos, ni tampoco recibirá citación para la fotografía correspondiente y por tanto no obtendrá placas ni titulo concesión, pasos 6,7 y la fase mención.

Ahora bien el expediente en cita contiene estudios, opiniones, recomendaciones, puntos de vista y demás documentos que forman parte del proceso deliberativo del cual se considera como tomada la decisión definitiva, a juicio del responsable del tenor de dicha decisión, cuando el proceso ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se contiene con su desarrollo.

En el caso que nos ocupa, el proceso deliberativo concluirá hasta que se emita la última concesión otorgada. El difundir cualquier documento que tenga que ver con el mencionado proceso antes de la realización del acto señalado, puede afectar la decisión del servidor público ya que el hecho de que terceras personas conozcan ésta información puede dar lucha a acciones entorpezcan que el proceso del otorgamiento de concesiones o pongan en riesgo la realización de las etapas finales y afectar el interés público de contar con una óptima prestación del servicio público de transporte.

Por lo anterior se actualizan los supuestos legales invocado, es decir, la divulgación del expediente de merito o parte de éste, como es la información solicitada, pone en riesgo el procedimiento administrativo de otorgamiento de las nuevas concepciones para la prestación del servicio público de transporte de personas de alquiler sin ruta fija, taxis (Artículo 14 fracción VII) y forma parte de un proceso deliberativo que aún no concluye (Artículo 14 fracción IX).

Por lo expuesto, la información no puede ser proporcionada por encontrarse reservada hasta en tanto concluya el procedimiento administrativo descrito y se haya entregado la última concesión otorgada por un periodo de cuatro meses, a partir de esta fecha, la reserva que aplica a todo el expediente y lo actuado dentro del procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones de transporte de personas de alquiler sin ruta fija taxi, excepto a la Tabla Resumen Ejecutivo de los Resultados del



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI

Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad

Dictamen Técnico de Estudios de Necesidades de Transporte Público de Alquiler sin Ruta Fija en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato para el Periodo 2005-2010.

( . . . )"

III. En fecha 27 veintisiete de septiembre del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano

en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 13 trece de octubre del 2005 dos mil cinco, y notificada mediante correo electrónico.

V. En fecha 28 veintidós de septiembre del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y una vez hecho esto acordó la admisión del Recurso interpuesto por el ciudadano

, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder

















Into actor

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso/a la información Pública del Poder

Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad



32

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

Ejecutivo del Estado, por lo que se notificó al recurrente en el domicilio que señalo en su escrito de Recurso de Inconformidad, mediante instructivo el acuerdo mencionado en fecha 06 seis de octubre del 2005 dos mil cinco.

VI. El día 03 tres de octubre del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General. emplazó y corrió traslado mediante correo certificado con acuse de recibo, el acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 33/05-RI al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/113/2005 de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco, para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias relativas. - - - - - - - - - - - -

VII. En fecha 26 veintiséis de octubre del 2005 dos mil cinco se recibió en la Dirección General de este Instituto, el acuse de recibo por parte del Servicio Postal Mexicano correspondiente a la entrega del acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco y entregado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado. ------

VIII. En fecha 26 veintiséis de octubre del año 2005 dos mil cinco, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que al saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Publica del Poder Ejecutivo del Estado, para que lo rinda, remitiendo las constancias relativas, en el cual empezó éste a transcurrir el día viernes 14 catorce y feneció el día lunes

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente: .

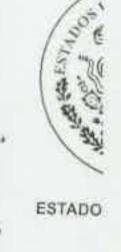
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad

X. En fecha 07 siete de noviembre del 2005 dos mil cinco, se levantó un acuerdo en el cual se señala que el informe justificado emitido por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, fue presentado en tiempo, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Así también, en el mismo acuerdo se le requirió al recurrente por el termino de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, para que aclarara a la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, bajo protesta de decir verdad, cual es su nombre correcto

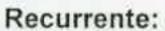
pues no hay completa coincidencia en el nombre del recurrente con el del solicitante de la información; lo anterior para estar en posibilidades de resolver el fondo del presente Recurso de Inconformidad. - - - - - - - - -

XI. En fecha 18 dieciocho de noviembre del 2005 dos mil cinco, se recibió en la Dirección General de este Instituto









Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

de Acceso a la Información, un escrito por parte del Guanajuato recurrente, con el cual daba respuesta en tiempo al requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 07 siete de noviembre del 2005 dos mil cinco.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior

omuzeut

Intormaci Pu

Direcció Gener

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad

del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. - - - - - -

SEGUNDO. La existencia del acto reclamado no se puede acreditar en el presente Recurso de Inconformidad, por la falta de personalidad de la parte que lo recurre, toda vez que este no acredita ser la misma persona que interpuso la solicito de información ante la Unidad De Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, ya que no se puede acreditar que sea parte legitima en la solicitud de información, de la cual 

Lo anterior en atención a que el recurre carece de legitimación procesal para interponer el presente Recurso de Inconformidad, razón por la cual la acción de impugnación carece de materia, toda vez que contra las resoluciones emitidas por las Unidades de Acceso a la Información Pública, el solicitante de la información podrá interponer por si mismo o a través de su instruto de su representante, recurso de inconformidad ante el Director Incominado General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, ello con fundamento en el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Direction energ

TERCERO. Es de señalar que el recurrente no acredita con el escrito presentado en fecha 07 siete de noviembre del 2005 dos mil cinco, ser la misma persona que solicito la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, toda es persona diversa a vez que

, por lo que se da una de las causales de improcedencia en el presente Recurso de Inconformad ya que se desprende que este es interpuesto por persona diversa a aquella que solicito la información. - - -

CUARTO. Por todo lo mencionado en los considerándos anteriores se SOBRESEE el presente





Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder

Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Expediente: 033/05-RI Recurso de Inconformidad

Instituto de Acr

## RESUELVE

UNICO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de este Instituto y con relación a los considerándos Segundo, Tercero y Cuarto se SOBRESEE el acto recurrido, por ser presentado el presente Recurso de Inconformidad, por persona diversa a aquella que realizo la solicitud de información. - - - - - -

Notifiquese a las partes.------

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. ------

Scol.

www.iacip-gto.org.mx



